

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Rad. 1100131-10-027-2018-00486-00

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Seria del caso adecuar el trámite a lo dispuesto por la Ley 1996 de 2019 de no ser porque la documental (c. digital 1), da cuenta del certificado de cancelación por muerte, de la cédula de ciudadanía de la señora GLORIA PARRA de GONZÁLEZ – titular del acto jurídico-, por lo que el despacho dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por falta de objeto.

SEGUNDO: Levántense las medidas cautelares decretadas en el asunto.

TERCERO: sin condena en costas.

CUARTO: NOTIFÍQUESE al representante del Ministerio Público.

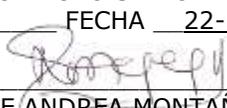
QUINTO: archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 020 FECHA 22-FEBRERO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria